


RESOLUCIÓN N° 417-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de setiembre del 2022


VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 01 de setiembre del 2022, Oficio N° 0959-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 16 de agosto del 2022, Oficio N° 0960-2022/INDECOPI-SRB; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la ley universitaria – Ley N° 30220 y el artículo 9° inciso 9.1 de Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril del 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, con Resolución N° 223-2019-CO-UNJ de fecha 18 de junio del 2019, se aprobó el Reglamento General de Grado y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 030-2020-CO-UNJ de fecha 28 de enero del 2020, se modificó los artículos 71°, 73°, 74° y 86° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén;


Que, con Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ de fecha 03 de marzo del 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA -2022 de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 91 ítems;

Que, con Oficio N° 0959-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 16 de agosto del 2022, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), alcanza al rector, vicerrector académico y Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, el Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas, en la que tras una evaluación de la documentación publicada en la página web institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la SBR ha identificado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 223-2019-CO-UNJ, del 18 de junio del 2019 (vigente a la fecha); así como también, en el portal web de la misma, determinados requisitos y exigencias que podrían contravenir a las normas de alcance nacional.


RESOLUCIÓN N° 417-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de setiembre del 2022

Que, con Oficio N° 0960-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 16 de agosto del 2022, la Coordinadora General de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), alcanza al rector, vicerrector académico y Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, el Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas, en la que tras una evaluación de la documentación publicada en la página web institucional de la Universidad Nacional de Jaén, la SBR ha identificado en el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ, de fecha 03 de marzo del 2022 (vigente a la fecha) determinados requisitos y exigencias que podrían contravenir a las normas de alcance nacional.



Que, dadas las recomendaciones de Indecopi en cuanto a las exigencias encontradas en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ, en el extremo del Título III: Procedimiento Administrativo, Capítulo II: Del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, los artículos 73°, 74° y Capítulo IV: Del Duplicado de Grados y Títulos Profesionales, en su artículo 86°, la Comisión Organizadora, Secretaría General, las Jefaturas de los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales en reunión programada del 31 de agosto del 2022 y según consta en el Acta respectiva, aceptan las recomendaciones emitidas por Indecopi, proponiendo la supresión y modificación de los requisitos de los artículos detallados en los anexos de los oficios precedentes;



Que, la Secretaría General, La Unidad de Grados y Títulos y las Jefaturas de los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de la UNJ manifiestan a la Comisión Organizadora, que es viable la modificación de los artículos 73°, 74° y 86° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ y del TUPA de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB).

Que, conforme se señala en el Acta de fecha 31 de agosto del 2022, los intervinientes acuerdan implementar un aplicativo informático que sirva para facilitar los trámites de los administrados y así corroborar los pagos efectuados por el alumnado de la universidad, eliminando la barrera burocrática de la presentación de recibo de pago original; del mismo modo, se acuerda implementar un sistema para codificar las actas de sustentación y así evitar solicitarla al administrado.

Que, en base al convenio que existe con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), se hará uso de este servicio para la identificación de los integrantes de la comunidad universitaria a través de sus dispositivos electrónicos y de esa manera eliminar el requisito de la petición de la fotocopia del documento de identidad y/o foto, cumpliendo con lo dispuesto por Indecopi en base a eliminar ciertas exigencias que forman parte de las barreras burocráticas de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 01 de setiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio debate, aprobó modificar el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJ, concerniente al Título III: Procedimiento Administrativo, Capítulo II: Del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, artículos 71°, 73°, 74° y el Capítulo IV: Del Duplicado de Grados y Títulos Profesionales, artículo 86°, de acuerdo a lo detallado en la parte resolutive.

Que, en uso de las atribuciones que confieren la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los artículos 71°, 73°, 74° y 86°, del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, quedando redactado de la siguiente manera, la misma que empezará a regir desde el día 05 de setiembre del 2022:

RESOLUCIÓN N° 417-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de setiembre del 2022

Artículo 71°.- La Constancia de Egresado se solicita en la Escuela de Carrera Profesional, adjuntando lo siguiente:

- a) Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado.
- b) Formato de No Adeudar BIENES a la Universidad con vigencia al inicio del trámite, debiendo ser visado y sellado por la Carrera Profesional, la Dirección General de Administración, la Oficina de Biblioteca General, la Oficina General de Informática y Estadística, la Oficina General de Bienestar Universitario, la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, el Laboratorio de Química, el Laboratorio de Biología, y el Laboratorio de Carrera Profesional correspondiente.
- c) Constancias de Prácticas pre-profesionales; de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso.



Artículo 73°.- Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

- a) Solicitud (Formato 5: Formulario Único de Trámite) dirigida al Presidente de Comisión Organizadora
- b) Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del Grado Académico.
- c) Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja el Trabajo de Investigación.
- d) Certificado o Constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- e) Certificado o Constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General del Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- f) *Certificado original de estudios, emitidos por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.*
- g) *Recibo original de pago por derecho de ceremonia de colación.*
- d) *Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Victimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.*



Artículo 74°.- Son requisitos para obtener el Título Profesional:

- a) Solicitud (Formato 5: Formulario Único de Trámite) dirigida al Presidente de Comisión Organizadora.
- b) Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del Título Profesional.
- c) Acta de Sustentación de acuerdo a la modalidad de titulación.
- d) Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional (según la modalidad adoptada para titulación).
- j) *Recibo original de pago por derecho de Ceremonia de Colación.*
- k) *Copia de la constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Victimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.*

Artículo 86°.- El interesado presentará la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN N° 417-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de setiembre del 2022

- a) Solicitud (Formato 05: Formulario Único de Trámite) dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Recibo de pago por los derechos correspondientes.
- c) *Denuncia Policial donde se deja constancia la pérdida o robo del diploma.*
- d) El Diploma deteriorado o mutilado, de corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR los ítems N° 12, 15, 17 de la Oficina General de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de Jaén 2022, quedando redactado de la siguiente manera:



Ítem 12.- Requisitos para la obtención de Título Profesional:

- a) Solicitud (FUT: Formulario Único de Trámite) dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora.
- b) Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del Título Profesional.
- c) Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja el Trabajo de Investigación.
- d) Acta de Sustentación de acuerdo a la modalidad de titulación.
- e) Constancia de Repositorio Digital, consignado en el URL, en la cual se aloja la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional (según la modalidad adoptada para la titulación).

Ítem 15.- Duplicado de Diploma por Deterioro, Mutilación o Pérdida:

- a) Solicitud (Formato 05: Formulario único de trámite) dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Recibo de pago por los derechos correspondientes.
- c) *Denuncia Policial donde se deja constancia la pérdida o robo del diploma.*
- d) El Diploma deteriorado o mutilado, de corresponder.

Ítem 17.- Obtención del Grado Académico de Bachiller:

- a) Solicitud (FUT: Formulario Único de Trámite) dirigida al Presidente de Comisión Organizadora
- b) Recibo original de pago por derecho de trámite para la obtención del Grado Académico.
- c) Constancia de Repositorio Digital, consignando el URL, en la cual se aloja el Trabajo de Investigación.
- d) Certificado o Constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- e) Certificado o Constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General del Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
- f) *Certificado original de estudios, emitidos por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.*
- g) *Recibo original de pago por derecho de ceremonia de colación.*



RESOLUCIÓN N° 417-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de setiembre del 2022

- h) *Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Victimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.*

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 030-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de enero del 2020, y todo acto administrativo que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), la formulación de un aplicativo informático que permita facilitar los trámites de los administrados dentro de la Universidad Nacional de Jaén; del mismo modo, crear un sistema que permita la codificación de las Actas de Sustentación de los estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), actualizar en el portal institucional de la UNJ, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2022 de la Universidad Nacional de Jaén, con las modificaciones expuestas en los párrafos antecedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General